



Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA** y la Ilustre **Municipalidad de Colina**, para la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile previene en la escuela"



RESOLUCIÓN EXENTA N° 184 ,

SANTIAGO, 20 DIC 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 897 de 30 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 795, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.


MIF/POV/PGU/RSG/LCM
Distribución:

- 1.- División Jurídica SEDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SEDA (Área de Contabilidad)
- 3.- I. Municipalidad de Colina, (Dirección: Avda. Colina N° 700, comuna de Colina) (Convenio Original)
- 4.- Oficina de Partes, SEDA

3 - Que mediante Convenio de Colaboración Financiera de fecha 21 de diciembre de 2010, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Municipalidad de Colina, acordaron la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile Previene en la escuela".

El referido acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Decreto Exento N° 795, de 3 de Febrero de 2011, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Según consta en el artículo segundo del Decreto Exento anteriormente individualizado, los recursos entregado a la Municipalidad de Colina para la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile Previene en la escuela", se imputaron al ítem 05-01-04-24-03-003, correspondiente al Presupuesto del año 2011 del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE

4.- Que, según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ejecución del Programa Presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE) han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Colina han decidido complementar el Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el número 3 de la presente resolución exenta, especificando que el Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile Previene en la escuela", en aras de disminuir las conductas de riesgo, incluye la realización de actividades destinadas a la prevención del consumo de alcohol.

6.- Que, en virtud de lo expuesto en los números anteriores, y en marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Colina, con fecha 3 de octubre de 2011, han suscrito una Modificación del Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el número 3 de la presente resolución exenta.

7.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado con fecha 3 de octubre de 2011 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, y la **Municipalidad de Colina**, en virtud de la cual las partes modifican el Convenio de Colaboración Financiera suscrito con fecha 21 de diciembre de 2010 para la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile previene en la escuela".

ARTICULO SEGUNDO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente resolución exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN "VIDA SANA" ("CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA"), ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago de Chile, a 3 de octubre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Colina**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.071.500-7**, representada por su Alcalde don **Mario Olavarría Rodríguez**, ambos con domicilio en **Avenida Colina N° 700**, comuna de **Colina**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de los Convenios suscritos con Municipalidades para la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile previene en la escuela".

SEGUNDO: Entre las Municipalidades en las que se implementa el Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile Previene en la escuela", se encuentra la Municipalidad de Colina, en virtud del Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 21 de diciembre de 2010, suscrito entre dicha Municipalidad y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 795, de 3 febrero de 2011, de dicha Cartera de Estado

TERCERO: Que considerando las competencias que la Ley N° 20.502 otorga a SENDA en materia de prevención de ingesta abusiva de alcohol, y teniendo también presente que uno de los objetivos del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile Previene en la escuela" es disminuir las conductas de riesgo, las partes comparecientes han decidido complementar el Convenio individualizado en el párrafo anterior, en el sentido de especificar que el Sistema Integrado incluye también la realización de actividades destinadas a la prevención del consumo de alcohol, por lo que los recursos entregados a la Municipalidad de Colina pueden ser utilizados también en dichas actividades, incluyendo el pago de los recursos humanos necesarios para su debida implementación.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 21 de diciembre de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 795, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Mario Olavarría Rodríguez** por la I. Municipalidad de **Colina**, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Mario Olavarría Rodríguez. Alcalde. I. Municipalidad de Colina. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



MPS/PGL

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN "VIDA SANA" ("CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA"), ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago de Chile, a 3 de octubre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Colina**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **Mario Olavarría Rodríguez**, ambos con domicilio en **Avenida Colina N° 700**, comuna de **Colina**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de los Convenios suscritos con Municipalidades para la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile previene en la escuela".

SEGUNDO: Entre las Municipalidades en las que se implementa el Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile Previene en la escuela", se encuentra la Municipalidad de Colina, en virtud del Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 21 de diciembre de 2010, suscrito entre dicha Municipalidad y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 795, de 3 febrero de 2011, de dicha Cartera de Estado

TERCERO: Que considerando las competencias que la Ley N° 20.502 otorga a SENDA en materia de prevención de ingesta abusiva de alcohol, y teniendo también presente que uno de los objetivos del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile Previene en la escuela" es disminuir las conductas de riesgo, las partes comparecientes han decidido complementar el Convenio individualizado en el párrafo anterior, en el sentido de especificar que el Sistema Integrado incluye también la realización de actividades destinadas a la prevención del consumo de alcohol, por lo que los recursos entregados a la Municipalidad de Colina pueden ser utilizados también en dichas actividades, incluyendo el pago de los recursos humanos necesarios para su debida implementación.

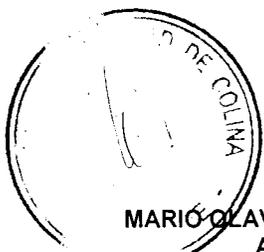
CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 21 de diciembre de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 795, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

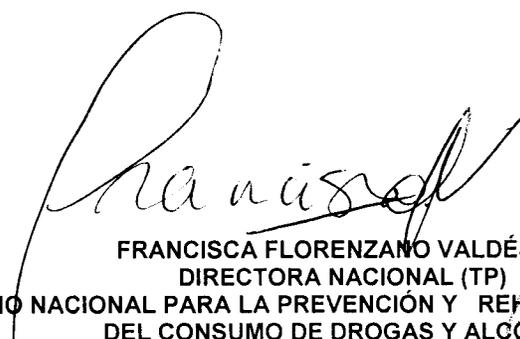
La representación con que comparece don **Mario Olavarría Rodríguez** por la I. Municipalidad de **Colina**, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

